

4644 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.814/1989, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 2/1989, de 30 de mayo, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de febrero corriente, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 1.814/1989, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 2/1989, de 30 de mayo, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, contra sus artículos 6.º2; 6.º3; 6.º4; 11.3, párrafo primero; 20.1, párrafo primero, en cuanto al inciso «bajo criterios de reciprocidad» en la medida en que se refiere a actuaciones planificadas por la Administración del Estado; disposición transitoria tercera y anexo, en las referencias de éste a las autopistas A-1, A-8 y A-68, y anexo, en cuanto a la inclusión del «tramo Condado de Treviño» y en el catálogo de la red objeto del Plan regulado en esta Ley, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de la citada Ley 2/1989, del Parlamento Vasco, cuya suspensión se dispuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2, de la Constitución, por providencia de 18 de septiembre último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

4645 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.834/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 46.2.º, de la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión del artículo 46.2.º de la Ley de Caza de la Junta General del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de septiembre de 1989, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.834/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

4646 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.804/1989, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley Foral del Parlamento de Navarra 7/1989, de 8 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de febrero actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 47.3, y 48 de la Ley Foral de Navarra 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, cuya suspensión se dispuso por providencia de 20 de septiembre de 1989, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.804/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4647 *ORDEN de 20 de febrero de 1990 sobre entrada en funcionamiento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, por el que se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, faculta al Ministro de Economía y Hacienda, en su disposición final, para fijar el día en que aquél haya de comenzar su funcionamiento, así como para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto.

Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988 de este Ministerio previno en su número 4 que, una vez ultimado el Reglamento General de Funcionamiento del SNCE, el Banco de España propondría al Ministro de Economía y Hacienda el día de comienzo.

Adoptado el Reglamento General de Funcionamiento del Sistema, estando ya inscritas en el Registro de miembros del mismo, cuya creación y llevanza por el Banco de España se estableció en la citada Orden, un gran número de Entidades; funcionando de forma satisfactoria la organización administrativa del SNCE, tanto por lo que corresponde a su Comisión Asesora como por lo que se refiere a su administración y gestión por parte del Banco de España, próxima la puesta en marcha del Sistema Nacional de Liquidación, elemento indispensable en el esquema de funcionamiento del SNCE, y definitivamente contrastada la viabilidad de la infraestructura técnica mediante interconexión de ordenadores, base del funcionamiento operativo del sistema, el Banco de España ha enviado la propuesta a que anteriormente se ha hecho referencia a este Ministerio.

En virtud de cuanto antecede, he dispuesto lo siguiente:

Primero.—Fijar el próximo día 13 de marzo de 1990 como fecha oficial de entrada en funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Segundo.—Fijar el día 14 de marzo de 1990 como primera fecha de liquidación, en el Banco de España, de los intercambios correspondientes al subsistema de ámbito general sobre cheques y pagarés de cuenta corriente.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Orden y la relación de Entidades inscritas en el Registro de Entidades miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de febrero de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

Relación de Entidades inscritas en el Registro de Entidades miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, al día de la fecha

Entidad

Abel Matutes Torres-Banco de Ibiza.
Banc Català de Crèdit.
Banca Catalana.
Banca Jover.
Banco Atlántico.
Banco Bilbao Vizcaya.
Banco Central.
Banco Comercial Español.
Banco Comercial Transatlántico.
Banco de Alicante.
Banco de Andalucía.
Banco de Barcelona.
Banco de Castilla.
Banco de Crédito y Ahorro.
Banco de Crédito Balear.
Banco de Crédito Canario.
Banco de Desarrollo Económico Español.
Banco de Extremadura.
Banco de Galicia.
Banco Exterior de España.
Banco Herrero.
Banco de Inversión Herrero, Invherbank.
Banco de Madrid.
Banco de Murcia.
Banco de Progreso.
Banco de Santander.
Banco de Sabadell, S. A.
Banco de Vasconia.
Banco de Vitoria.
Banco del Comercio.
Banco del Oeste.
Banco Español de Crédito.
Banco General.
Banco Guipúzcoano.
Banco Hispano Americano.
Banco Industrial de Bilbao.
Banco Industrial de Cataluña.
Banco Industrial del Mediterráneo.
Banco Meridional.
Banco Pastor.
Banco Popular Español.
Banco Popular Industrial.
Banco Santander de Negocios.